

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

**2069 Extracto de la Orden de 24 de abril de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 de las ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022.**

BDNS (Identif.): 757114

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757114>)

#### **Primero. Beneficiarios**

Comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, adscritas al organismo de cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Segura, cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente (más del 50%) en la Región de Murcia y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

#### **Segundo. Objeto**

Ayudas para la mejora y de modernización de infraestructuras de riego en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2022.

#### **Tercero. Bases reguladoras**

Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora y modernización de infraestructuras de riego en comunidades de regantes y comunidades generales de regantes, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Murcia 2014-2020, BORM n.º 123, de 30 de mayo.

#### **Cuarto. Cuantía**

La cuantía máxima para atender a las inversiones de las comunidades de regantes beneficiarias de la concesión de la ayuda, asciende a la cantidad de 400.000,00 euros, con cargo a la anualidad de 2025.

Se establece una intensidad de la ayuda del 40% sobre el presupuesto de la inversión subvencionable, salvo para las inversiones en energías renovables, en las que la intensidad será del 20%. En cualquier caso, la cuantía máxima de la ayuda no superará los 400.000,00 euros por solicitud.



### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de abril de 2024.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, P.D. Orden de 5/10/2023, BORM 7/10/2023, el Director General del Agua, José Sandoval Moreno.